

PREVIS

*Gremi Sabaters, nº68 1º piso
Polígono Son Castelló, 07009
Palma de Mallorca
www.previs.es
tel: 971 715 207 fax: 971 724 195*

Teatre Principal

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

INFORME PARA:

FUNDACIO TEATRE PRINCIPAL DE PALMA

DIRECCIÓN:

CARRER DE SA RIERA Nº 2 A

PALMA 07003

13/12/2021

CONTENIDOS

- PRÓLOGO
- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN
- INTRODUCCIÓN
- EVALUACIÓN DE RIESGOS
- EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO
- OBSERVACIONES
- NOTA FINAL

PRÓLOGO

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tiene como propósito fundamental la mejora de las condiciones de trabajo fomentando, por un lado, una cultura preventiva mediante la promoción de la seguridad y salud de los trabajadores a través de la aplicación de medidas, y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo en la empresa.

Según el artículo 16 de la citada Ley, "la acción preventiva en la empresa se planificará por el empresario a partir de una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, que se realizará, con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, y en relación con aquéllos que estén expuestos a riesgos especiales". Esta evaluación permitirá que el empresario realice aquellas actividades de prevención que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, se deberá revisar la evaluación correspondiente a aquellos puestos de trabajo afectados cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores o se haya apreciado a través de los controles periódicos.

Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.

Una de las características principales de esta Ley es que trata de desarrollar unas tareas de información y educación dentro de la empresa para evitar que se produzcan los accidentes, al mismo tiempo que fomenta la participación y la consulta de los trabajadores en esta materia, canalizado a través de la figura del Delegado de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud.

Existe un deber básico del empresario en materia de seguridad y salud de los trabajadores: el deber de organizar la prevención de los riesgos profesionales.

Existe también, un deber básico de los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral: velar por su seguridad y salud, así como por la de otros trabajadores.

En cumplimiento de estos deberes básicos y como órganos de representación, participación y consulta en materia de prevención de riesgos, en el seno de las empresas actúan los siguientes órganos: Delegados de Prevención, Comités de Seguridad y Salud y Servicios de Prevención.

La empresa garantizará de manera específica la protección a los trabajadores que, por sus características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tenerse en cuenta dichos aspectos y, en función de éstos, se adoptarán las medidas preventivas y de protección necesarias, incluyendo la modificación, adaptación o cambio de puesto. Se analizarán específicamente las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad, de manera que se consiga una adecuada adaptación del trabajo a la persona, dentro de unos niveles de protección suficientes.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de

peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Igualmente, se deberán tener en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

En cuanto a la protección de los menores, antes de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de 18 años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo, el empresario deberá efectuar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y duración de su exposición, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico al respecto, a agentes, procesos o condiciones de trabajo que puedan poner en peligro la seguridad o la salud de estos trabajadores.

A tal fin, la evaluación tendrá especialmente en cuenta los riesgos específicos para la seguridad, la salud y el desarrollo de los jóvenes derivados de su falta de experiencia, de su inmadurez para evaluar los riesgos existentes potenciales y de su desarrollo todavía incompleto.

En todo caso, el empresario informará a dichos jóvenes y a sus padres o tutores que hayan intervenido en la contratación, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, de los posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y salud.

Los menores no realizarán ninguno de los trabajos descritos en el Decreto de 26 de julio de 1957, por el que se fijan los trabajos prohibidos a menores.

Los trabajadores con relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, así como los contratados por empresas de trabajo temporal, deberán disfrutar del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores de la empresa en la que prestan sus servicios. El empresario adoptará las medidas necesarias para garantizar que, con carácter previo al inicio de su actividad, reciban información acerca de los riesgos a los que vayan a estar expuestos, así como sobre las medidas de protección y prevención frente a los mismos. Todo ello de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Prevención y al R.D. 216/1999 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de riesgos se compone de las siguientes etapas:

- Recogida de datos sobre lugares de trabajo, instalaciones, etapas en el proceso de producción, trabajos planificados o de mantenimiento, tareas definidas, como por ejemplo: conductores de carretillas elevadoras, accidentalidad, medidas de control existentes, sustancias químicas, movimiento manual de materiales, etc.
- Análisis del riesgo, mediante el cual se:
 - Identifica el peligro
 - Se estima el riesgo, valorando conjuntamente la probabilidad y las consecuencias de que se materialice el peligro.
 - El análisis del riesgo proporcionará de qué orden de magnitud es el riesgo.
- Valoración del riesgo; con el valor del riesgo obtenido, y comparándolo con el valor de riesgo tolerable, se emite un juicio sobre la tolerabilidad del riesgo en cuestión.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Para cada peligro detectado se estima el riesgo, determinando la potencial severidad del daño (consecuencias) y la probabilidad de que ocurra el hecho.

a) Severidad del daño

Para determinar la potencial severidad del daño, debe considerarse las partes del cuerpo que se verán afectadas y la naturaleza del daño, graduándolo desde ligeramente dañino a extremadamente dañino.

La siguiente tabla muestra dicha graduación:

CONSECUENCIAS	DESCRIPCIÓN	VALOR
LIGERAMENTE DAÑINO	Daños superficiales (cortes y pequeñas magulladuras, irritación de los ojos por polvo, etc.) Molestias e irritación (dolor de cabeza, disconfort).	1
DAÑINO	Laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores. Sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo- esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor (bajas de hasta 30 días).	2
EXTREMADAMENTE DAÑINO	Amputaciones, fracturas mayores, quemaduras extensas, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones múltiples, lesiones fatales. Cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida, incapacidades permanentes, muerte.	3

b) Probabilidad de que se produzca un daño

A la hora de establecer la probabilidad del daño, se considera si las medidas de control ya implantadas son adecuadas. Los requisitos legales y los códigos de buena práctica para medidas específicas de control, también juegan un papel importante. Además de la información sobre las actividades de trabajo, también se ha tenido en cuenta los siguientes factores:

- Trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (características personales o estado biológico).
- Frecuencia de exposición al peligro.
- Fallos en el servicio. Por ejemplo: electricidad y agua.
- Fallos en los componentes de las instalaciones y de las máquinas, así como en los dispositivos de protección.
- Exposición a los elementos.
- Protección suministrada por los EPI y tiempo de utilización de estos equipos.
- Actos inseguros de las personas (errores no intencionados y violaciones intencionadas de los procedimientos).

La probabilidad de que ocurra el daño se puede graduar, desde baja hasta alta, con el siguiente criterio:

PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
BAJA	El daño ocurrirá raras veces	1
MEDIA	El daño ocurrirá en algunas ocasiones	2
ALTA	El daño ocurrirá siempre o casi siempre	3

VALORACIÓN DEL RIESGO

El cuadro siguiente da un método simple para estimar los niveles de riesgo de acuerdo a su probabilidad estimada y a sus consecuencias esperadas.

Valoración del riesgo, en función de la Probabilidad y la Severidad

		CONSECUENCIAS		
		1-LIGERAMENTE DAÑINO	2- DAÑINO	3- EXTREMADAMENTE DAÑINO
PROBABILIDAD	1- BAJA	TRIVIAL T	TOLERABLE TO	MODERADO MO
	2- MEDIA	TOLERABLE TO	MODERADO MO	IMPORTANTE I
	3- ALTA	MODERADO MO	IMPORTANTE I	INTOLERABLE IN

Los niveles de riesgos indicados en el cuadro anterior, forman la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como la temporización de las acciones.

En la siguiente tabla se muestra un criterio sugerido como punto de partida para la toma de decisión. La tabla también indica que los esfuerzos precisos para el control de los riesgos y la urgencia con la que deben adoptarse las medidas de control, deben ser proporcionales al riesgo.

RIESGO	ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN
TRIVIAL (T)	No se requiere acción específica.
TOLERABLE (TO)	Se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
MODERADO (MO)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un periodo determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
IMPORTANTE (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponde a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
INTOLERABLE (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos limitados, debe prohibirse el trabajo.

INTRODUCCIÓN

La descripción de las tareas y los riesgos contemplados en el presente informe de evaluación de riesgos, han sido redactados a partir de la información, y de las explicaciones facilitadas por la empresa, así como de las observaciones "in situ" del día de la visita.

Cualquier cambio en las condiciones de trabajo, en las tareas de los trabajadores o realización de otras no contempladas en este informe, deberá comunicarse al Servicio de Prevención, así como cualquier daño para la salud que pueda afectar a los puestos de trabajo evaluados.

El empresario deberá tener en cuenta las recomendaciones que se hacen y dar las instrucciones y normas adecuadas para eliminar, evitar o reducir los riesgos detectados.

El día de la visita se evaluó el centro de trabajo:
FUNDACIO TEATRE PRINCIPAL DE PALMA

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

- Nombre de la empresa: FUNDACIO TEATRE PRINCIPAL DE PALMA
- Centro de trabajo: FUNDACIO TEATRE PRINCIPAL DE PALMA
- Actividad / sector: Artes escénicas
- Dirección: CARRER DE SA RIERA Nº 2 A
- Población: PALMA
- Teléfono: 971219700
- Fax: 971725542
- Modalidad Preventiva: Servicio de Prevención Ajeno (SPA)

Descripción del centro:

La FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA ejecuta actividades artísticas (programa representaciones teatrales, conciertos, óperas, zarzuelas, danzas...).

Los trabajadores de la Fundació participan en el montaje de espectáculos (programación y contratación de espectáculos, montaje de escenografías, control de luces, sonido y otros elementos escénicos, venta de entradas, acomodo de público..)

Dentro de sus actividades, se encuentran los Cors de la Fundació Teatre Principal (Petitons, Infantil, Juvenil, Cor de la Fundació), los cuales participan en muchos de los montajes que ofrece el teatro. En este ámbito, existe una escuela coral que educa y prepara a los futuros cantores.

Los/-as trabajadores/-as de la FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA desarrollan sus funciones en el Teatre Principal, en el Carrer de Sa Riera 2-A de Palma. Al mismo tiempo, puntualmente pueden acudir al almacén ubicado en Son Tous (Palma), a depositar o seleccionar piezas de vestuario o de escenografía.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

RIESGOS GENERALES

- General

RIESGOS GENERALES

General

1: Agente: Altillos, andamios y plataformas				
Riesgo: CAÍDAS A DISTINTO NIVEL	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
	1	3	moderado	periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN				
Revisar periódicamente el estado de las protecciones contra caídas en altura en todas aquellas zonas con ese riesgo (pasillos técnicos, azotea, etc.)				
Las aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída de personas se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente, que podrán tener partes móviles cuando sea necesario disponer de acceso a la abertura.				
Las barandillas serán de materiales rígidos, tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de una protección que impida el paso o deslizamiento por debajo de las mismas o la caída de objetos sobre personas				

2: Agente: Equipos de trabajo (elevación y transporte)				
Riesgo: CAÍDAS A DISTINTO NIVEL	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
		2		riesgo controlado
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: El montacargas del escenario no dispone de cartel que prohíba la utilización del montacargas para transporte del personal, y en el que se especifique la carga máxima admisible. Se observan riesgos de caída a nivel de calle si la puerta que colinda con la calle está abierta y el montacargas a nivel de escenario.				
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN Señalizar el montacargas del escenario con un cartel bien visible que prohíba la utilización del montacargas para transporte del personal, y en el que se especifique la carga máxima admisible. Dotar al acceso al montacargas desde la calle, de un sistema de acotamiento (barandillas o puertas), que impida el acceso al mismo cuando éste se encuentra a nivel de escenario. Es conveniente que las barandillas o puertas dispongan de un sistema que al abrirse activen un dispositivo de corte, de modo que necesariamente tengan que permanecer cerradas durante el funcionamiento del montacargas.				
OBSERVACIONES: REVISIÓN EVALUACIÓN DE RIESGOS 13/12/2021: Se observa que se ha señalado el montacargas con un cartel que prohíbe la utilización del montacargas para transporte de personas.				

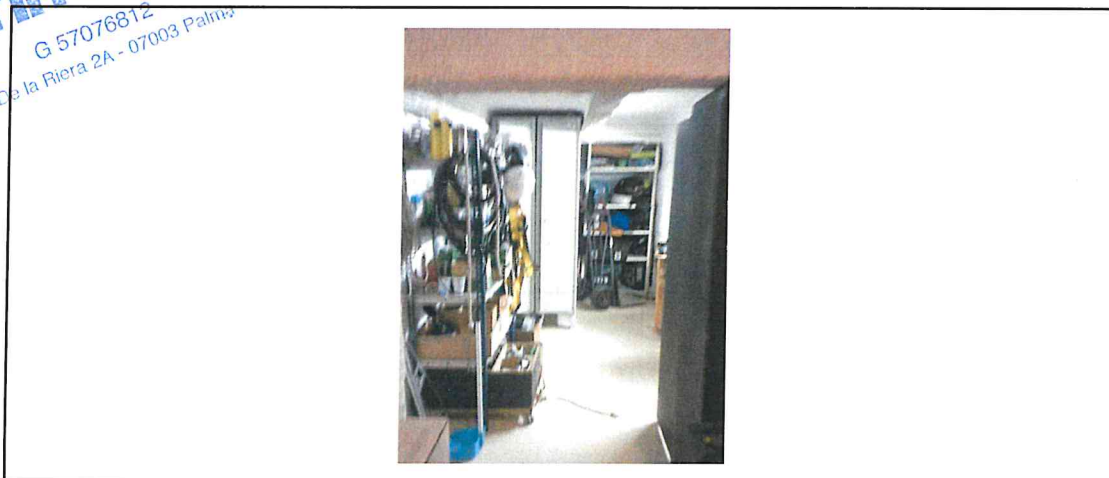


3: Agente: Escaleras de mano				
Riesgo: CAÍDAS A DISTINTO NIVEL	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
		3		riesgo controlado
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: Se observaron escaleras de mano sin zapatas antideslizantes.				
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN				
Dotar las escaleras de mano de zapatas antideslizantes en todas sus patas, para evitar accidentes derivados de su desplazamiento accidental. Revisar periódicamente el correcto estado de conservación (estabilidad, resistencia, etc.) de dichas escaleras, asegurándose que dispongan de zapatas antideslizantes en todas sus patas y, en su caso, las escaleras de tijera dispongan de elementos de seguridad al ser utilizadas. Retirar las escaleras de mano que se encuentren deterioradas o en mal estado. Se recuerda que la escalera no debe ser usada por mas de una persona a la vez.				
OBSERVACIONES:				
REVISIÓN EVALUACIÓN DE RIESGOS 13/12/2021:				
Todas las escaleras de mano observadas disponen de zapatas antideslizantes en todas sus patas.				



4: Agente: Lugares de trabajo				
Riesgo: CAÍDAS AL MISMO NIVEL	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
	1	2	tolerable	periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN				
Revisar periódicamente el estado de los suelos del centro de trabajo. Los suelos de los locales de trabajo deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas. Las puertas no deben abrir directamente sobre los escalones.				

5: Agente: Suelos, pasillos y vías de circulación				
Riesgo: CAÍDAS AL MISMO NIVEL	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
		1		riesgo controlado
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: Se observó que se almacena material en zonas de paso de trabajadores, dejando vías de anchura inferior a 80 cm., con el consiguiente riesgo de choques y golpes.				
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN Mantener en todo momento las zonas de paso de trabajadores despejadas de objetos, de forma que las vías de paso tengan una anchura mínima de 80 cm., con el fin de evitar choques y golpes a los trabajadores.				
OBSERVACIONES: REVISIÓN EVALUACIÓN DE RIESGOS 13/12/2021: Los almacenamientos observados eran correctos. Las vías de paso presentaban una anchura correcta.				



6: Agente: Estanterías				
Riesgo: CAÍDA DE OBJETOS POR DESPLOME O DERRUMBAMIENTO	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
	2	1	tolerable	periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN Revisar periódicamente la sujeción de las estanterías del centro de trabajo. Fijar a los paramentos verticales, entre sí y/o al suelo, las estanterías sin sujeción; a fin de evitar el riesgo de desplome sobre los trabajadores, caída de objetos a distinto nivel y otros riesgos mayores.				

7: Agente: Lugares de trabajo				
Riesgo: CHOQUES/GOLPES CONTRA OBJETOS INMÓVILES	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
		2		riesgo controlado
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: Se observan zonas del centro de trabajo con el riesgo de golpearse accidentalmente la cabeza por elementos a baja altura.				
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN Señalar mediante franjas alternas amarillas y negras, con una inclinación aproximada de 45º, las zonas de baja altura en las que existe el riesgo de golpearse la cabeza.				
OBSERVACIONES:				
REVISIÓN EVALUACIÓN DE RIESGOS 13/12/2021: Las zonas con riesgo de golpearse la cabeza que se observaron, disponían de señalización adecuada.				

8: Agente: Instalación eléctrica				
Riesgo: CONTACTOS ELÉCTRICOS	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
		2		riesgo controlado
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: El día de la visita se observaron cuadros y subcuadros eléctricos sin señalizar.				
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN Deberán identificarse todas las líneas de los cuadros eléctricos, además de señalizarlos con el correspondiente pictograma normalizado de "atención riesgo eléctrico". Colocar las carcasas protectoras interiores y exteriores, con el fin de evitar posibles contactos con partes activas.				
OBSERVACIONES:				
REVISIÓN EVALUACIÓN DE RIESGOS 13/12/2021: Los cuadros eléctricos observados disponían de señalización de riesgo eléctrico.				

9: Agente: Instalación eléctrica				
Riesgo: CONTACTOS ELÉCTRICOS	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
		2		riesgo controlado
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: Se observaron elementos de la instalación eléctrica con partes al descubierto.				
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN Proteger mediante elementos adecuados las partes al descubierto de la instalación eléctrica.				
OBSERVACIONES:				
REVISIÓN EVALUACIÓN DE RIESGOS 13/12/2021: Los elementos de la instalación eléctrica observados no disponían de partes al descubierto.				

10: Agente: Instalación eléctrica				
Riesgo: CONTACTOS ELÉCTRICOS INDIRECTOS	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
	1	3	moderado	periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN				
El día de la visita se verifica, mediante un Comprobador de Baja Tensión, la existencia de conductor de protección de tierra en las bases de enchufe que se han comprobado.				
OBSERVACIONES:				
Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Tensión puesta a tierra ITC-BT-18				

11: Agente: Sustancias químicas				
Riesgo: EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS NOCIVAS O TÓXICAS	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
	1	2	tolerable	periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN				
Se debe solicitar al distribuidor las fichas de datos de seguridad (FDS) de los productos que se utilizan en el centro, y ponerlas a disposición de los trabajadores, tomando las precauciones que en ellos se dispongan acerca de manipulación, almacenamiento, equipos de protección individual, vertidos, etc.				
Se deberá dar cumplimiento a lo establecido reglamentariamente en esta documentación.				

12: Agente: Sustancias químicas				
Riesgo: EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS NOCIVAS O TÓXICAS	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
	1	2	tolerable	periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN				
Todos los envases de los productos químicos deben estar etiquetados adecuadamente.				

13: Agente: Apilamiento y almacenaje				
Riesgo: INCENDIOS. FACTORES DE INICIO	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
	1	3	moderado	periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN				
Retirar periódicamente del local todos aquellos objetos que estén fuera de uso y que sean combustibles, con el fin de reducir la carga de fuego.				

14: Agente: Protección contra incendios				
Riesgo: INCENDIOS. MEDIOS DE LUCHA	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
	1	2	tolerable	periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN				
Revisar periódicamente el emplazamiento y accesibilidad de los medios de extinción contra incendios del centro de trabajo.				
Los extintores deberán estar situados preferentemente sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 10 cm y 170 cm sobre el suelo (entre 80 cm y 120 cm para instalaciones posteriores al 12 de diciembre de 2017). Su emplazamiento permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, situados estratégicamente para garantizar que el recorrido real desde cualquier origen de evacuación hasta un extintor no supere los 15 metros, próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, y a ser posible, próximos a las salidas de evacuación.				
Deberán señalizarse mediante pictograma normalizado foto-luminiscente que facilite su localización.				

15: Agente: Salidas y vías de evacuación

Riesgo: INCENDIOS. EVACUACIÓN	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
	1	2	tolerable	periódica

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Revisar periódicamente la accesibilidad de las vías y salidas de emergencia del centro de trabajo.

Las puertas de emergencia deberán permitir la apertura desde el interior del centro de trabajo, mediante un sistema de cierre que consiste en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el interior, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo.

No se deben bloquear las vías y salidas de evacuación, con el fin de facilitar una óptima evacuación en caso de emergencia.

16: Agente: Señalización y alumbrado de emergencia

Riesgo: INCENDIOS. EVACUACIÓN	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
	1	3	moderado	periódica

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Revisar periódicamente el correcto funcionamiento de los bloques autónomos de alumbrado de emergencia del centro de trabajo.

Instalar nuevos bloques autónomos en caso de que sea necesario, o sustituir los pilotos en caso de que estén fundidos.

Documentar las revisiones, describiendo situación, estado e incidencia.

17: Agente: Coordinación de actividades empresariales

Riesgo: VARIOS	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
	1	2	tolerable	periódica

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Las empresas que vayan a desarrollar actividades en un mismo centro de trabajo, deberán mantenerse recíprocamente informadas sobre los riesgos específicos de las actividades a desarrollar, así como cooperar y colaborar en la aplicación de la normativa de riesgos laborales para la protección y prevención de los riesgos comunes. A tal fin se establecerán los medios necesarios de coordinación, prevención e información de riesgos laborales a sus respectivos trabajadores.

Antes del inicio de la actividad, la empresa titular deberá informar a las empresas contratadas sobre:

- Los riesgos laborales comunes derivados del centro o lugar de trabajo, así como de los riesgos propios de las actividades desarrolladas en el mismo.
- Las medidas de prevención a adoptar en relación con los riesgos detectados.
- Las medidas de emergencia a aplicar.

OBSERVACIONES:

Artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

18: Agente: Equipos de protección individual

Riesgo: VARIOS	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
	1	2	tolerable	periódica

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Los equipos de protección individual estarán destinados, en principio, a un uso personal. Si las circunstancias exigiesen la utilización de un equipo por varias personas, se adoptarán las medidas necesarias para que ello no origine ningún problema de salud o de higiene a los diferentes usuarios.

19: Agente: Factores psicosociales				
Riesgo: VARIOS	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
	1	2	tolerable	periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN				
Fomentar un clima laboral adecuado que promueva la satisfacción de los/-as trabajadores/-as en su puesto de trabajo. Llevar a cabo medidas destinadas a gestionar los riesgos psicosociales, como por ejemplo: - Optimizar la carga de trabajo. - Fomentar la autonomía del/la trabajador/-a. - Promover tiempos de trabajo adecuados. - Dar a conocer al personal el contenido del trabajo. - Promover estilos de supervisión óptimos. - Fomentar la participación del personal. - Definir claramente las funciones y competencias. Promover en la organización una política de prevención de riesgos psicosociales, especialmente centrada en la tolerancia cero a la violencia y al acoso psicológico, sexual o por razón de sexo. Dar a conocer los códigos de conducta apropiados. Fomento de la cultura de respeto. Disponer de un protocolo elaborado para la resolución de conflictos que recoja aspectos como un equipo de mediación y seguimiento de los casos y la posible aplicación de sanciones formales e informales.				

20: Agente: Orden, limpieza y mantenimiento				
Riesgo: VARIOS	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
	1	2	tolerable	periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN				
Se debe registrar documentalmente las operaciones de mantenimiento, así como las incidencias y reparaciones que garanticen la conservación de las prestaciones de seguridad de lugares de trabajo y los equipos de trabajo instalados: • Máquinas y herramientas eléctricas. • Herramientas manuales. • Instalaciones de servicio. • Sistemas de climatización. • Instalación eléctrica. • Medios de protección contra incendios: extintores, bocas de incendio equipadas, etc. • Medios y dispositivos de señalación: alumbrado de emergencia. Se registrarán todas las operaciones, tanto las realizadas por personal propio como por empresas externas. OBSERVACIONES: - Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo: en su artículo 3 apartado 5 - NTP 391: Herramientas manuales (I) - Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: en su Anexo II apartado 4 - Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico: en su art. 3.3. - Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios				

21: Agente: Vigilancia de la salud				
Riesgo: VARIOS	Prob.	Sev.	N. Riesgo	Prioridad
	1	3	moderado	periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN				
Contactar con el área de Vigilancia de la salud del Servicio de Prevención, para planificar los reconocimientos médicos dirigidos a los trabajadores. La ley de prevención de riesgos laborales expone que: "el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, por lo que se debe contactar con el Servicio de Prevención, área Vigilancia de la salud, para planificar los reconocimientos médicos dirigidos a los puestos de trabajo". Es responsabilidad del empresario comunicar al Servicio de Prevención, la existencia o nueva incorporación de trabajadores especialmente sensibles (embarazadas/lactantes, menores de edad o discapacitados), todo esto con el fin de realizar la evaluación específica en función de la sensibilidad del trabajador y la de vigilancia de la salud.				
OBSERVACIONES: - En el Artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, se determinan las obligaciones del empresario y los derechos de los trabajadores, respecto a la Vigilancia de la Salud. Por otra parte, en el Artículo 47, se considera una infracción grave el No realizar los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores que procedan conforme a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, o no comunicar a los trabajadores afectados el resultado de los mismos. - Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Artículo 243				

PREVIS

Gremi Sabaters, nº68 1º piso
Polígono Son Castelló, 07009
Palma de Mallorca
www.previs.es
tel: 971 715 207 fax: 971 724 195

Teatre Principal

Teatre
Principal
G 57076812
C/ De la Riera 2A - 07003 Palma

PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

INFORME PARA:

FUNDACIO TEATRE PRINCIPAL DE PALMA

DIRECCIÓN:

CARRER DE SA RIERA Nº 2 A
PALMA 07003

13/12/2021

CONTENIDOS

- PLANIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN PREVENTIVA
- OBSERVACIONES
- NOTA FINAL

**Teatro
Principal**
G 57076812
C/ De la Riera 2A - 07003 Palma

PLANIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN PREVENTIVA

El resultado de una evaluación de riesgos debe servir para hacer un inventario de acciones, con el fin de diseñar, mantener o mejorar los controles de riesgos. Es necesario contar con un buen procedimiento para planificar la implantación de las medidas de control que sean precisas después de la evaluación de riesgos. El Reglamento de los Servicios de Prevención, en los artículos 8 y 9 trata las bases en que se apoya la planificación de la actividad preventiva.

Los métodos de control deben escogerse teniendo en cuenta los siguientes principios:

1. Combatir los riesgos en su origen
2. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
3. Tener en cuenta la evolución de la técnica.
4. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
5. Adoptar las medidas que antepongan la protección colectiva a la individual. f. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

El plan de actuación debe revisarse antes de su implantación, considerando lo siguiente:

- a. Si los nuevos sistemas de control de riesgos conducirán a niveles de riesgo aceptables.
- b. Si los nuevos sistemas de control han generado nuevos peligros.
- c. La opinión de los trabajadores afectados sobre la necesidad y la operatividad de las nuevas medidas de control.

La evaluación de riesgos debe ser, en general, un proceso continuo. Por lo tanto la adecuación de las medidas de control debe estar sujeta a una revisión continua y modificarse si es preciso.

De igual forma, si cambian las condiciones de trabajo, y con ello varían los peligros y los riesgos, habrá de revisarse la evaluación de riesgos.

CONTENIDO

La planificación de la actividad preventiva integra:

1. Cómo y cuándo hacerla y quién debe hacerla, a partir de los resultados de la revisión inicial de la acción preventiva y de la evaluación inicial de riesgos.
2. Asignación de prioridades y plazos para la realización de las actividades preventivas.
3. Asignación de recursos y medios, para los que deberá tenerse en cuenta las responsabilidades definidas y la coordinación necesaria con otros sistemas de gestión propios de la empresa (mantenimiento, calidad, etc.).
4. Seguimiento periódico.

La planificación de la acción preventiva deberá realizarse a términos de medio y corto plazo, entendiéndose como tales:

- a. A medio plazo: Plan de realizaciones que abarque un periodo en el que no se prevén modificaciones sustanciales de la actividad de la organización, ni tecnológica ni organizativamente. Esta planificación puede abarcar uno o varios ejercicios de la actividad empresarial, no siendo aconsejable que sean más de tres años, ni menos de uno.
- b. A corto plazo: Plan de actividades que abarque un periodo menor que el anterior, por tanto a realizar durante un año o periodos cortos.

En el Plan de Actuación se clasifican las acciones correctoras en los mismos apartados que en la Evaluación Inicial de Riesgos: salidas, escaleras de mano, escaleras fijas y de servicio, iluminación, apilamiento y almacenaje, orden y limpieza, señalización, herramientas, instalación eléctrica, vestuarios y aseos, etc.

Para cada una de las acciones se deberá nombrar una persona responsable y una fecha aproximada de ejecución. Deberá también haber una persona responsable del seguimiento de las acciones correctoras.

El empresario o la persona designada por éste, deberá cumplimentar los campos de Responsable, Fecha Inicio/Fin y Coste:

- **RESPONSABLE:** Persona de la empresa encargada de que se lleve a cabo la medida propuesta y de su comprobación una vez finalizada.
- **FECHA INICIO/FIN:** Fechas previstas de comienzo y fin de las actuaciones para llevar a cabo la medida propuesta.
- **COSTE:** Coste aproximado.

Teatre Principal
G 57076812
C/ De la Riera 2A - 07003 Palma

PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS ÁREAS DE TRABAJO

General

1. Agente: Altillos, andamios y plataformas	Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: CAÍDAS A DISTINTO NIVEL Probabilidad: 1 Severidad: 3 N. Riesgo: moderado				periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Revisar periódicamente el estado de las protecciones contra caídas en altura en todas aquellas zonas con ese riesgo (pasillos técnicos, azotea, etc.) Las aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída de personas se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente, que podrán tener partes móviles cuando sea necesario disponer de acceso a la abertura. Las barandillas serán de materiales rígidos, tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de una protección que impida el paso o deslizamiento por debajo de las mismas o la caída de objetos sobre personas				

2. Agente: Equipos de trabajo (elevación y transporte)	Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: CAÍDAS A DISTINTO NIVEL Probabilidad: Severidad: 2 N. Riesgo:	---	---	---	riesgo controlado
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Señalizar el montacargas del escenario con un cartel bien visible que prohíba la utilización del montacargas para transporte del personal, y en el que se especifique la carga máxima admisible. Dotar al acceso al montacargas desde la calle, de un sistema de acotamiento (barandillas o puertas), que impida el acceso al mismo cuando éste se encuentra a nivel de escenario. Es conveniente que las barandillas o puertas dispongan de un sistema que al abrirse activen un dispositivo de corte, de modo que necesariamente tengan que permanecer cerradas durante el funcionamiento del montacargas.				

Teatro Principal
C/ De la Riera 2A - 07003 Palma

3: Agente: Escaleras de mano	Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: CAÍDAS A DISTINTO NIVEL Probabilidad: 3 N. Riesgo: 3	---	076812	---	riesgo controlado
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Dotar las escaleras de mano de zapatas antideslizantes en todas sus patas, para evitar accidentes derivados de su desplazamiento accidental. Revisar periódicamente el correcto estado de conservación (estabilidad, resistencia, etc.) de dichas escaleras, asegurándose que dispongan de zapatas antideslizantes en todas sus patas y, en su caso, las escaleras de tijera dispongan de elementos de seguridad al ser utilizadas. Retirar las escaleras de mano que se encuentren deterioradas o en mal estado. Se recuerda que la escalera no debe ser usada por mas de una persona a la vez.				

4: Agente: Lugares de trabajo	Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: CAÍDAS AL MISMO NIVEL Probabilidad: 1 N. Riesgo: 2				periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Revisar periódicamente el estado de los suelos del centro de trabajo. Los suelos de los locales de trabajo deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas. Las puertas no deben abrir directamente sobre los escalones.				

5: Agente: Suelos, pasillos y vías de circulación	Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: CAÍDAS AL MISMO NIVEL Probabilidad: 1 N. Riesgo: 1	---	---	---	riesgo controlado
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Mantener en todo momento las zonas de paso de trabajadores despejadas de objetos, de forma que las vías de paso tengan una anchura mínima de 80 cm., con el fin de evitar choques y golpes a los trabajadores.				

Teatro Principal
G 57076812
C/ De la Riera 2A - 07003 Palma

6: Agente: Estanterías	Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: CAÍDA DE OBJETOS POR DESPLOME O DERRUMBAMIENTO Probabilidad: 2 Severidad: 1 N. Riesgo: tolerable				periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Revisar periódicamente la sujeción de las estanterías del centro de trabajo. Fijar a los paramentos verticales, entre sí y/o al suelo, las estanterías sin sujeción; a fin de evitar el riesgo de desplome sobre los trabajadores, caída de objetos a distinto nivel y otros riesgos mayores.				

7: Agente: Lugares de trabajo	Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: CHOQUES/GOLPES CONTRA OBJETOS INMÓVILES Probabilidad: Severidad: 2 N. Riesgo:	---	---	---	riesgo controlado
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Señalizar mediante franjas alternas amarillas y negras, con una inclinación aproximada de 45º, las zonas de baja altura en las que existe el riesgo de golpearse la cabeza.				

8: Agente: Instalación eléctrica	Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: CONTACTOS ELÉCTRICOS Probabilidad: Severidad: 2 N. Riesgo:	---	---	---	riesgo controlado
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Deberán identificarse todas las líneas de los cuadros eléctricos, además de señalarlos con el correspondiente pictograma normalizado de "atención riesgo eléctrico". Colocar las carcass protectoras interiores y exteriores, con el fin de evitar posibles contactos con partes activas.				

9: Agente: Instalación eléctrica	Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: CONTACTOS ELÉCTRICOS Probabilidad: Severidad: 2 N. Riesgo:	---	---	---	riesgo controlado
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Proteger mediante elementos adecuados las partes al descubierto de la instalación eléctrica.				

Evaluación de riesgos laborales

-Planificación de la Actividad Preventiva-



10: Agente: Instalación eléctrica	Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: CONTACTOS ELÉCTRICOS INDIRECTOS Probabilidad: 1 Severidad: 3 N. Riesgo: moderado				periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: El día de la visita se verifica, mediante un Comprador de Baja Tensión, la existencia de conductor de protección de tierra en las bases de enchufe que se han comprobado.				

11: Agente: Sustancias químicas	Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS NOCIVAS O TÓXICAS Probabilidad: 1 Severidad: 2 N. Riesgo: tolerable				periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Se debe solicitar al distribuidor las fichas de datos de seguridad (FDS) de los productos que se utilizan en el centro, y ponerlas a disposición de los trabajadores, tomando las precauciones que en ellos se dispongan acerca de manipulación, almacenamiento, equipos de protección individual, vertidos, etc. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido reglamentariamente en esta documentación.				

12: Agente: Sustancias químicas	Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS NOCIVAS O TÓXICAS Probabilidad: 1 Severidad: 2 N. Riesgo: tolerable				periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Todos los envases de los productos químicos deben estar etiquetados adecuadamente.				

Teatro Principal
G 57076812
C/ De la Riera 24 - 07003 Palma

13: Agente: Apilamiento y almacenaje	Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: INCENDIOS. FACTORES DE INICIO Probabilidad: 1 Severidad: 3 N. Riesgo: moderado				periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Retirar periódicamente del local todos aquellos objetos que estén fuera de uso y que sean combustibles, con el fin de reducir la carga de fuego.				

14: Agente: Protección contra incendios	Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: INCENDIOS. MEDIOS DE LUCHA Probabilidad: 1 Severidad: 2 N. Riesgo: tolerable				periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Revisar periódicamente el emplazamiento y accesibilidad de los medios de extinción contra incendios del centro de trabajo. Los extintores deberán estar situados preferentemente sobre soportes fijados a paramentos verticales , de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 10 cm y 170 cm sobre el suelo (entre 80 cm y 120 cm para instalaciones posteriores al 12 de diciembre de 2017). Su emplazamiento permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, situados estratégicamente para garantizar que el recorrido real desde cualquier origen de evacuación hasta un extintor no supere los 15 metros, próximos a los puntos donde se se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, y a ser posible, próximos a las salidas de evacuación. Deberán señalizarse mediante pictograma normalizado foto-luminiscente que facilite su localización.				

15: Agente: Salidas y vías de evacuación	Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: INCENDIOS. EVACUACIÓN Probabilidad: 1 Severidad: 2 N. Riesgo: tolerable				periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Revisar periódicamente la accesibilidad de las vías y salidas de emergencia del centro de trabajo. Las puertas de emergencia deberán permitir la apertura desde el interior del centro de trabajo, mediante un sistema de cierre que consiste en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el interior, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo. No se deben bloquear las vías y salidas de evacuación, con el fin de facilitar una óptima evacuación en caso de emergencia.				

16: Agente: Señalización y alumbrado de emergencia	Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: INCENDIOS. EVACUACIÓN Probabilidad: 1 Severidad: 3 N. Riesgo: moderado				periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Revisar periódicamente el correcto funcionamiento de los bloques autónomos de alumbrado de emergencia del centro de trabajo. Instalar nuevos bloques autónomos en caso de que sea necesario, o sustituir los pilotos en caso de que estén fundidos. Documentar las revisiones, describiendo situación, estado e incidencia.				

17: Agente: Coordinación de actividades empresariales	Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: VARIOS Probabilidad: 1 Severidad: 2 N. Riesgo: tolerable				periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Las empresas que vayan a desarrollar actividades en un mismo centro de trabajo, deberán mantenerse recíprocamente informadas sobre los riesgos específicos de las actividades a desarrollar, así como cooperar y colaborar en la aplicación de la normativa de riesgos laborales para la protección y prevención de los riesgos comunes. A tal fin se establecerán los medios necesarios de coordinación, prevención e información de riesgos laborales a sus respectivos trabajadores. Antes del inicio de la actividad, la empresa titular deberá informar a las empresas contratadas sobre: - Los riesgos laborales comunes derivados del centro o lugar de trabajo, así como de los riesgos propios de las actividades desarrolladas en el mismo. - Las medidas de prevención a adoptar en relación con los riesgos detectados. - Las medidas de emergencia a aplicar.				

18: Agente: Equipos de protección individual	Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: VARIOS Probabilidad: 1 Severidad: 2 N. Riesgo: tolerable				periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Los equipos de protección individual estarán destinados, en principio, a un uso personal. Si las circunstancias exigiesen la utilización de un equipo por varias personas, se adoptarán las medidas necesarias para que ello no origine ningún problema de salud o de higiene a los diferentes usuarios.				



19: Agente: Factores psicosociales		Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: VARIOS	Severidad: 2	N. Riesgo: tolerable			periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Fomentar un clima laboral adecuado que promueva la satisfacción de los/-as trabajadores/-as en su puesto de trabajo. Llevar a cabo medidas destinadas a gestionar los riesgos psicosociales, como por ejemplo: - Optimizar la carga de trabajo. - Fomentar la autonomía del/la trabajador/-a. - Promover tiempos de trabajo adecuados. - Dar a conocer al personal el contenido del trabajo. - Promover estilos de supervisión óptimos. - Fomentar la participación del personal. - Definir claramente las funciones y competencias. Promover en la organización una política de prevención de riesgos psicosociales, especialmente centrada en la tolerancia cero a la violencia y al acoso psicológico, sexual o por razón de sexo. Dar a conocer los códigos de conducta apropiados. Fomento de la cultura de respeto. Disponer de un protocolo elaborado para la resolución de conflictos que recoja aspectos como un equipo de mediación y seguimiento de los casos y la posible aplicación de sanciones formales e informales.					



20: Agente: Orden, limpieza y mantenimiento		Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: VARIOS					
Probabilidad: 1	Severidad: 2	N. Riesgo: tolerable			periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Se debe registrar documentalmente las operaciones de mantenimiento, así como las incidencias y reparaciones que garanticen la conservación de las prestaciones de seguridad de lugares de trabajo y los equipos de trabajo instalados: • Máquinas y herramientas eléctricas. • Herramientas manuales. • Instalaciones de servicio. • Sistemas de climatización. • Instalación eléctrica. • Medios de protección contra incendios: extintores, bocas de incendio equipadas, etc. • Medios y dispositivos de señalación: alumbrado de emergencia. Se registrarán todas las operaciones, tando las realizadas por personal propio como por empresas externas.					

21: Agente: Vigilancia de la salud		Responsable	Coste	Fecha	Prioridad
Riesgo: VARIOS					
Probabilidad: 1	Severidad: 3	N. Riesgo: moderado			periódica
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN: Contactar con el área de Vigilancia de la salud del Servicio de Prevención, para planificar los reconocimientos médicos dirigidos a los trabajadores. La ley de prevención de riesgos laborales expone que: "el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, por lo que se debe contactar con el Servicio de Prevención, área Vigilancia de la salud, para planificar los reconocimientos médicos dirigidos a los puestos de trabajo". Es responsabilidad del empresario comunicar al Servicio de Prevención, la existencia o nueva incorporación de trabajadores especialmente sensibles (embarazadas/lactantes, menores de edad o discapacitados), todo esto con el fin de realizar la evaluación específica en función de la sensibilidad del trabajador y la de vigilancia de la salud.					

NOTA FINAL

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales considera trabajadores que merecen una protección especial, los siguientes colectivos¹:

1. Trabajadores con situación reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial, y/o sensibles a los riesgos derivados del trabajo.
2. Trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente (período de lactancia).
3. Los menores de 18 años.

En caso de que los equipos aquí analizados los utilicen trabajadores que pertenezcan a los colectivos (a) y (c) se deberá comunicar al Servicio de Prevención a la mayor brevedad posible.

Las trabajadoras pertenecientes al colectivo (b) no deberán incorporarse o desarrollar sus tareas con equipos de trabajo con posibilidad de riesgo para la maternidad o lactancia. Se deberá consultar al departamento responsable de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

Los trabajadores con relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, así como los contratados por empresas de trabajo temporal, deberán disfrutar del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores de la empresa en la que prestan sus servicios.

13/12/2021

Fdo.: Por los trabajadores

Fdo.: Por la empresa

P.O.
Teatre Principal
G 57076812
C/ De la Riera 2A - 07003 Palma

Fdo.: Por el Técnico de Prevención

Firmado digitalmente por PEDRO FONT NADAL
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, st=PALMA, o=PREVIS GESTIÓN DE RIESGOS / PREVIS / 2.5.4.97=VATES-B57383481, ou=DISCIPLINAS TECNICAS, title=TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, sn=FONT NADAL, givenName=PEDRO, serialNumber=43128301N, cn=PEDRO FONT NADAL,
email=certificadodigital@previs.es, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=857383481
Fecha: 2022.01.24 10:11:06 +01'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2021.011.20039

FUNDACIO TEATRE PRINCIPAL
DE PALMA

PEDRO FONT NADAL

¹ Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, artículos 25, 26 y 27. Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

